

Resolución de Administración N°53 -2019-OEFA/OAD

Lima, 1 1 MAR, 2019

VISTOS: La Carta S/N del proveedor MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. de fecha 29 de enero de 2019, el Informe Nº 00152-2019-OEFA/OAD-UAB del 28 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 00096-2019-OEFA/OAJ del 06 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000842 del 28 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el *Reglamento*), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, se emite y notifica la Orden de Servicio N° 02403-2018-S con Expediente SIAF N° 0000017298, a nombre de la empresa MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. para ejecutar el "Servicio de mantenimiento correctivo para vehículo de Placa EGV-241 asignado a la Oficina Desconcentrada de Apurímac" por un monto total de S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles);

Que, conforme a la cotización de la Orden de Servicio N° 02403-2018-S, se establece un plazo de ejecución de un (01) día calendario y según lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia, el servicio se realiza previa coordinación con la Oficina Desconcentrada de Apurímac para el internamiento del vehículo en el taller de la empresa MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L., contados a partir de la comunicación mediante correo institucional;

Que, mediante el Checklist de vehículos, emitido por el proveedor MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. se evidencia que el servicio se ejecuta el 12 de diciembre de 2018, por lo cual en la misma fecha (12 de diciembre de 2018) emite la Factura Física 001 - N° 002815 por el importe de S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles) para el pago respectivo;

Que, a través del Sistema Electrónico SIGA - OEFA de fecha 12 de diciembre de 2018, la Oficina Desconcentrada de Apurímac, en calidad de área usuaria, remite la conformidad del "Servicio de mantenimiento correctivo para vehículo de Placa EGV-241 asignado a la Oficina Desconcentrada de Apurímac", por un monto ascendente a S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 624-2018-OEFA/ODES-APURIMAC, la Oficina Desconcentrada de Apurímac, remite el original de la Factura Física 001 - N° 002815 y mediante el Memorándum N° 3569-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha 28 de diciembre de 2018 la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración deriva a la Unidad de Finanzas el comprobante de pago mencionado;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 29 de enero de 2019, Silvia León Gutiérrez, en calidad de Gerente General de la empresa MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L., reitera su solicitud de pago correspondiente al único entregable de la Factura Física 0001 - N° 002815 en mérito a la Orden de Servicio N° 02403-2018-S por el importe de S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Nº 031-2019-OEFA/OAD-UAB/EC de fecha 30 de enero de 2019, el Coordinador encargado de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se atendió el pago en su oportunidad, y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario Nota Nº 000000842 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 2.3.24.13 (De Vehículos) Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles);

DEFA

Que, mediante el Informe N° 00152-2019-OEFA/OAD-UAB de fecha 28 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. por el importe de S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles) por concepto del "Servicio de mantenimiento correctivo para vehículo de Placa EGV-241 asignado a la Oficina Desconcentrada de Apurímac";

Que, Informe N° 00096-2019-OEFA/OAJ del 06 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32º y el Literal k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM:

SE RESUELVE:

OEFA-

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del proveedor MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. por un importe de S/ 390,00 (Trescientos noventa y 00/100 Soles) por concepto del "Servicio de mantenimiento correctivo para vehículo de Placa EGV-241 asignado a la Oficina Desconcentrada de Apurímac"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución al proveedor MITSUR AUTOMOTRIZ APURIMAC S.C.R.L. identificado con RUC Nº 20491139359.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

